



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **CAROLINA CHINCHILLA TORRES**
CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y OTROS.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA**
CASTRILLÓN

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por **COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES**, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, contra la sentencia proferida el 30 de octubre de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo a los demás sujetos procesales.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad

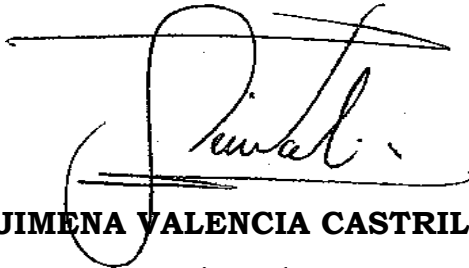
¹ **«ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

- Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.
- Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 041 2023 00107 01

Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Valencia', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN' is printed in bold, and 'Magistrada' is printed below that.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada